## ANEXO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Las siguientes estipulaciones hacen parte integral del presente contrato:

**1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este se obliga a: **1).** Cumplir con el objeto contractual, destinando para ello los recursos equivalentes al valor del presente contrato para la atención de la población estipulada en la Cláusula Primera de este acuerdo que contempla la población pobre no afiliada, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **2).** Realizar las actividades, procedimientos, intervenciones de acuerdo a los servicios habilitados, capacidad instalada y suficiencia de los servicios.**3)**. Administrar en forma eficiente, correcta y racionalizada los recursos de este contrato, para lo cual se aplicará, en su integridad, las Circulares que para el efecto expida el INSTITUTO, las cuales formarán parte integral del presente documento **4).** Manejar acertada, correcta y racionalmente los recursos de este contrato, con una adecuada estrategia de aprovechamiento de costos, para lo cual se aplicará en su integridad las circulares y demás documentos que para el efecto expida el IDSN, las cuales formarán parte integral del presente contrato. **5).** Cumplir y aplicar el sistema de referencia y contrarreferencia. Para referencias de pacientes dentro y fuera del Departamento el CONTRATISTA, deberá gestionar la correspondiente autorización ante el IDSN, la cual se emitirá una vez se adelante la auditoria y revisión conjunta del caso, a través de la Oficina de Atención al Usuario; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá los costos, sin cargo a este contrato. Para eventos de urgencias que requieran referencia de pacientes dentro del Departamento, deberá mediar coordinación con el CRUE. El CONTRATISTA está en la obligación de contra referir los pacientes a su primer nivel, según criterio médico y guías de atención, garantizando así, la oportunidad y continuidad en el manejo establecido. La responsabilidad del manejo y cuidado del paciente hasta que ingrese en la institución receptora, será del HOSPITAL, tal como lo define el artículo 17 del Decreto 4747 del 2007 relacionado con el sistema de referencia y contrarreferencia y demás normas sobre el tema. El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de evaluación de referencias recibidas y contrarreferencias realizadas, aplicando las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y del IDSN a través de la Resolución 1114 de 2009 o aquella que la modifique, complemente o sustituya. Para la referencia de pacientes hospitalizados y/o urgentes, el CONTRATISTA será el responsable del traslado básico o medicalizado a la IPS receptora de conformidad con las normas de referencia y contrarreferencia. **6).** Rendir los informes que le sean solicitados por el IDSN sobre la ejecución del contrato, lo cual deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente solicitud, esto sin perjuicio de los requerimientos que le sean realizados por los organismos de control. **7).** Garantizar la atención integral del paciente hospitalizado y ambulatorio a través de la coordinación intra e interinstitucional dentro del Departamento. Toda estancia hospitalaria prolongada que se genere por situaciones ajenas al manejo propio de la patología del paciente, tales como situaciones sociales o familiares, falta de oportunidad en exámenes e interconsultas por especialista, suministro de medicamentos e insumos y otros, en los que no se demuestre diligencia del CONTRATISTA, el IDSN no asumirá los costos causados, lo cual se derivará del proceso de auditoría **8).** En ningún caso negar la atención a un paciente que acuda a las instalaciones del CONTRATISTA y que se encuentre debidamente identificado como beneficiario de este contrato.

**9)** Garantizar la atención inicial de urgencias aplicando la normatividad vigente, para la población objeto del presente contrato. **10).** EL CONTRATISTA deberá suministrar la información requerida por el auditor o el supervisor asignados por el IDSN y participará en los diferentes procesos que desarrolle auditoria del INSTITUTO en busca del mejoramiento de los procesos en la oportunidad, pertinencia, eficiencia y calidad en la prestación del servicio. **11).** El CONTRATISTA, prestará los servicios contratados aplicando guías de atención y manejo y los protocolos adoptados por el CONTRATISTA. **12).** El CONTRATISTA debe desarrollar las estrategias AIEPI, IAMI, PAI, SALUD MENTAL Y MATERNIDAD SEGURA. **13)**. Prestar sus servicios para el desarrollo de planes de contingencia, cuando sea necesario, en concordancia con el objeto contractual. **14)**. Responder por el adecuado uso de la información que se genere en razón del cumplimiento del objeto contractual, conforme a las disposiciones legales sobre la reserva de la misma. **15)**. Informar al supervisor del contrato o representante del IDSN sobre los hechos fraudulentos, ilícitos o inconvenientes que conozca en desarrollo del contrato

**2.-OBLIGACIONES DEL IDSN**: Esté se obliga a: **1).** Girar el valor correspondiente al aporte contractual, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, teniendo en cuenta en caso que las hubiere las transferencias del gobierno Nacional y el recaudo departamental. **2).** Efectuar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control **3).** Designar el auditor del IDSN encargados de realizar los procesos, procedimientos al interior del CONTRATISTA, como también la ejecución del contrato. **4).** Expedir Circulares que formarán parte integral del presente contrato, las cuales serán comunicadas de forma inmediata al CONTRATISTA, y relacionadas con la organización de manera eficiente de los servicios con que cuenta la red de prestación de servicios que se encuentra operando en el ámbito de su competencia, obligando a mecanismos más estrictos de control de gestión, costos y calidad de cada servicio.

**3.- AUDITORIA:** La Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, en lo que se refiere a la oportunidad y eficiente prestación de los servicios de salud, y en lo relacionado con el análisis y aprobación de las cuentas presentadas, será ejercida por el auditor designado por el IDSN o contratado para tal efecto. **PARAGRAFO: FUNCIONES DE LA AUDITORIA**: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Solicitar al CONTRATISTA, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. 3) Vigilar, durante la vigencia del contrato, que su ejecución se realice con las características técnicas y de calidad en relación con los servicios ofrecidos que el mismo requiere.

**4.- EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD**: Si se presentara una falla en el servicio por responsabilidad de El CONTRATISTA, este mantendrá indemne al contratante, para lo cual debe garantizar con adquisición de la Póliza de Responsabilidad Médica (clínicas y hospitales), la correcta prestación de servicios de salud, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

**5.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El IDSN se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato, por resolución motivada, siempre y cuando concurran para ello los elementos que la configuran dispuestos en la Ley 80 de 1.993, declaratoria que producirá los

efectos previstos en la misma, y que se comunicará a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

**6.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación para la Administración Pública - Ley 80 de 1993.

**7.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, se pacta a favor del IDSN a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del mayor valor que resulte probado posteriormente a la ocurrencia del acto que declara la caducidad o del siniestro de incumplimiento, valor que se podrá descontar de los pagos que debe realizar el INSTITUTO, o que se determinará en el acto de liquidación del contrato.

**8.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de las obligaciones del CONTRATISTA, el IDSN podrá imponerle multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1 X 1.000) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el valor de las multas podrá ser pagado con cargo a los recursos de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de la no observancia de las obligaciones del contratante, se entenderá como incumplimiento la no presentación dentro de los términos respectivos las cuentas de cobro.

**9.- SUSPENSION TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser informadas en forma inmediata por el CONTRATISTA, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del termino de vigencia del contrato se compute el de suspensión.

**10.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la suscripción del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del IDSN, en todo caso el INSTITUTO podrá negar la autorización de la cesión cuando medie justa causa para ello, salvo la subcontratación pactada.

**11.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El IDSN no adquiere ninguna relación de tipo laboral para con el CONTRATISTA, ni con el personal que este contrate para la ejecución del objeto del presente contrato, en consecuencia, el CONTRATISTA, se obliga directa y en forma total y exclusiva a este personal, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, sin que el INSTITUTO adquiera ninguna responsabilidad por este concepto.

**12.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISIÓN:** El funcionario que se delega para tal efecto debe vigilar la correcta ejecución del contrato, especialmente la oportunidad y eficiente prestación de los servicios de salud y el análisis y aprobación de las cuentas presentadas, quien tendrá, entre las funciones propias de la supervisión, las siguientes: **1).** Exigir el cumplimiento del objeto del

contrato. **2).** Solicitar al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. **3).** Vigilar, durante la vigencia del contrato, que su ejecución se realice conforme a las condiciones, características técnicas y de calidad en relación con los servicios ofrecidos y que los mismos requieren, para lo cual tendrá como soporte el informe de auditoría. **4).** Revisar los informes presentados por el Auditor designado a la Institución durante el término de ejecución del contrato, e impartir su aprobación, si cumplen con las cláusulas del contrato. **5).** Elaborar y suscribir las actas necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **6).** Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente para el IDSN.

**13.- PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIONES DE TUTELA**: A partir de la suscripción del presente contrato, el contratista conoce y acepta su obligación como prestador de servicios de salud, en tal sentido asumirá el cumplimiento de las acciones de tutela que por concepto de prestación de servicio de salud sean falladas en contra del IDSN, previa remisión del paciente, con cargo a los recursos del presente contrato.

**14.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento firma de las partes y existencia de la disponibilidad presupuestal; para su ejecución requiere del registro presupuestal, y para su legalización: **a)** Documento que acredite la existencia y representación legal del CONTRATISTA. **b)** Documento de habilitación del CONTRATISTA, debidamente radicado en el IDSN. **c)** Certificado de suficiencia para prestar los servicios que se contratan, expedido por el IDSN. **d)** Indicadores de calidad en la prestación de servicios definidos en el sistema de información para la calidad del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud. **e)** Modelo de Atención. **f)** Portafolio de Servicios. **g)** Documentos que soporten la autorización para contratar por parte del CONTRATISTA. **h)** Planilla de pago por concepto de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral. **i)** En el evento que aplique, acreditar el pago de estampillas Pro-desarrollo Nariño, Pro-desarrollo Universidad de Nariño y Pro-cultura.

**15.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara por el presente documento bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia, así como también declara bajo la gravedad del juramento que ni el Representante Legal ni los Miembros de la Junta Directiva se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la ley.

**16.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato, si así lo requiere, se liquidará conforme a los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**17.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En forma clara y expresa, las partes contratantes estipulan la presente cláusula especial en el siguiente tenor: Si con ocasión de la prestación del servicio emanada de este contrato se ocasionaré algún perjuicio por parte del CONTRATISTA, este responderá por tales perjuicios liberando de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al IDSN.

**NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.